

SESION DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2015

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Puente Genil, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veintisiete de abril de dos mil quince, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, el Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la presidencia del señor Alcalde-Presidente, D. Esteban Morales Sánchez, y la asistencia de los señores concejales: D^a. Ana M^a. Carrillo Núñez, D. Francisco Carrillo Gómez, D^a. María Ruiz Ortiz, D. Pablo Ángel Alfaro Rodríguez, D^a. Verónica Morillo Baena, D. José Espejo Urbano, D^a. Julia M^a. Romero Calzado, D. José Antonio Gómez Morillo, D. Manuel Baena Cobos, D^a. M^a. Carmen Díaz Cabezas, D^a. Concepción Luque Molina, D^a. María Josefa Barcos Arrebola, D^a. Ana M^a. Cervantes Prieto, D^a. Antonia Cuenca Góngora, D. Antonio Pineda Bonilla, D. Antonio Ángel Pino Illanes, D^a. Tatiana Pozo Romero, D. Sergio M^a. Velasco Albalá, D^a. Raquel Palos López, y D. Francisco Javier Aguilar Berral. Asistidos del Sr. Interventor accidental, D. Miguel Baena Cantillo, y de mí la Secretaria General de la Corporación, D^a. Carmen López Prieto, que doy fe del acto.

Abierto el acto, el Sr. Alcalde dijo que se trataba del último pleno ordinario de esta legislatura. Asimismo dio la bienvenida a los vecinos de Santo Domingo y a los asistentes de la Hermandad de Acción Católica.

Finalmente, a propuesta de la Alcaldía, se guardó un minuto de silencio en protesta por las víctimas de Lampedusa, del terremoto de Nepal y violencia de género, con especial mención a tres mujeres, Davinia; una sin identificar de 25 años y otra que responde a las iniciales de JRG de 29 años, pasándose a continuación a deliberar sobre los asuntos que componen el Orden del Día, que son los siguientes:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23/03/15.-

Conocido por los Sres. Concejales el contenido del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 23 de marzo de 2.015, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y con veinte votos a favor y una abstención de D^a. Raquel Palos López, que no asistió a aquella sesión.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.-

Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado de la comunicación de fecha 15/04/15 de la Sra. Viceconsejera de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, por la que acusa recibo del oficio por el que se le remitiera los acuerdos adoptados por el Pleno de fecha 23/03/15, en relación a la solicitud de línea de autobuses que una el sur de la Provincia con la estación AVE Puente Genil-Herrera, e informa de su traslado a la Consejería competente.

PUNTO TERCERO.- DACIÓN DE CUENTA DECRETOS DE LA ALCALDÍA.-

Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado de los Decretos de la Alcaldía que seguidamente se detallan:

A).- Decreto de la Alcaldía de fecha 25/03/2015:

DECRETO: Debiendo ausentarme de la localidad los días 26 y 27 de marzo de 2015, por el presente y en el ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal HE RESUELTO: Delegar la totalidad de mis

funciones durante los citados días en D^a. Verónica Morillo Baena, Teniente de Alcalde, con objeto de dar cumplimiento en los artículos 47-2 y 44-1 del ROF.

Con arreglo al acuerdo del Pleno Municipal de 28 de junio de 2011, punto décimo abónese la retribución correspondiente.

Publíquese en el BOP, notifíquese a la interesada y dese cuenta al Ayuntamiento Pleno.

B).- Decreto de la Alcaldía de fecha 22/04/2015:

DECRETO: Debiendo ausentarme de la localidad el día 22 de abril de 2015, por el presente y en el ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal HE RESUELTO: Delegar la totalidad de mis funciones durante el citado día en D. Francisco Carrillo Gómez, Teniente de Alcalde, con objeto de dar cumplimiento en los artículos 47-2 y 44-1 del ROF.

Con arreglo al acuerdo del Pleno Municipal de 28 de junio de 2011, punto décimo abónese la retribución correspondiente.

Publíquese en el BOP, notifíquese al interesado y dese cuenta al Ayuntamiento Pleno.

C).- Decreto de la Alcaldía de fecha 17/04/2015:

DECRETO: Con fecha catorce de abril de dos mil quince, y Registro nº. R1/185, ha tenido entrada, en este Excmo. Ayuntamiento de Puente-Genil, escrito de D. Carlos Pérez Torres, con DNI nº. 24.871.294-Z, y domicilio en c/ Diego Vázquez Otero, nº. 3, 4º-I, de Málaga, actuando en nombre propio, así como en nombre y representación, también, del resto de propietarios del conjunto de la obra pictórica del artista pontanés, D. Enrique Pérez Almeda, en el que muestra su deseo de ceder gratuitamente a este Excmo. Ayuntamiento, por un periodo de tres años, parte de la colección de obras del citado pintor local, así como otra serie de bienes, para su exposición permanente.

El art. 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por el art. 1.8 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece que los municipios ejercerán en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras materias, en la de promoción de la cultura. Y es evidente el interés público que esta corporación municipal puede apreciar en la difusión, de un modo particular, de la obra cultural de cualquiera de sus vecinos; por lo que este Ayuntamiento ha de mostrar su máxima disposición a la aceptación de esta proposición.

Por su parte, la cesión gratuita de bienes con carácter temporal para fines de interés público, se contempla en los arts. 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de bienes de Las Entidades Locales de Andalucía, y 22 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba su Reglamento; siendo que, conforme a los cuales, este supuesto no está sujeto a restricción alguna; correspondiendo su aceptación a la Alcaldía, según la cláusula de competencia residual que determina el art. 21.1.s) de la mencionada Ley 7/1985, de 2 de abril.

Por todo lo cual, RESUELVO:

PRIMERO: Aceptar la cesión gratuita, por un periodo de tres años, de la colección de obras del pintor local, D. Enrique Pérez Almeda, que, en anexo al presente, se detalla; así como la muestra de la producción literaria del hermano del pintor, D. Antonio Pérez Almeda, el reportaje audiovisual sobre la trayectoria personal y profesional del pintor, y la documentación escrita, referida a los Currículum artísticos de ambos, a los que, del mismo modo, se alude en el citado escrito.

SEGUNDO: Realizar una exposición permanente sobre la obra de dicho autor, integrada por estos bienes cedidos, en una sala dispuesta a tal efecto en las dependencias del exconvento de "La Victoria", sito en la c/Contralmirante, nº. 3.

TERCERO: Suscribir un contrato de seguro, para cubrir la eventual responsabilidad que pudiese derivarse para este Excmo. Ayuntamiento, en caso de una posible indemnización por daño y/o pérdida de cualquiera de estas obras.

Notifíquese el presente a D. Carlos Pérez Torres, y a los negociados correspondientes de este Excmo. Ayuntamiento, a sus efectos; y dese cuenta al Pleno de la Corporación.

D).- Decreto de la Alcaldía de fecha 08/04/2015:

DECRETO: Tras la jubilación del Subinspector y por necesidades del servicio y reestructuración de la plantilla. Abónese en nómina correspondiente al mes de ABRIL/2015 al empleado siguiente, Oficial de Policía Local, las cantidades reseñadas, en concepto de Trabajos de Superior Categoría, durante 15 días del mes de Marzo/2015, ya que ha realizado las funciones y trabajo de Subinspector durante medio mes.-

OFICIAL RAFAEL RUIZ ESTEPA MARZO/15 217,98 EUROS.

E).- Decreto de la Alcaldía de fecha 08/04/2015:

DECRETO: Abónese en nómina correspondiente al mes de ABRIL/2015 al empleado siguiente, Agente de Policía Local, las cantidades reseñadas, en concepto de Trabajos de Superior Categoría, (Oficial de Policía) durante el mes de ABRIL/2015:

AGENTE ABRAHAM ESQUINAS MARTINEZ ABRIL/15 180,70 EUROS.

F).- Decreto de la Alcaldía de fecha 08/04/2015:

DECRETO: Abónese en nómina correspondiente al mes de ABRIL/2015 al empleado siguiente, Agente de Policía Local, las cantidades reseñadas, en concepto de Trabajos de Superior Categoría, (Oficial de Policía) durante el mes de MARZO/2015:

AGENTE CARLOS MERINO BUJALANCE MARZO/15 180,70 EUROS.

G).- Decreto de la Alcaldía de fecha 08/04/2015:

DECRETO: Visto el informe del Inspector- Jefe de Policía Local, procédase a abonar en concepto por razón de su trabajo, (Domingos realizados en Marzo/15, Acuerdo Marco, Art. 30) a los empleados siguientes, miembros de la plantilla de Policía Local, las cantidades que seguidamente se reflejan en la nómina del mes de ABRIL/2015:

Nº 12438	INSPECTOR. LORENZO HUMANES AGUILAR	00,00 EUROS
Nº 12446	OFICIAL M. MONTERO GUADIX	00,00 EUROS
Nº 12444	OFICIAL M. MARQUEZ MUÑOZ	00,00 EUROS
Nº 12442	OFICIAL M.HERNANDEZ MUROS	09,00 EUROS
Nº 12448	OFICIAL R.RUIZ ESTEPA	18,00 EUROS
Nº 12441	OFICIAL J. GARCIA GUERRERO	36,00 EUROS
Nº12443	OFICIAL E. HUMANEZ AGUILAR	00,00 EUROS
Nº12440	OFICIAL A. CEJAS CORNEJO	09,00 EUROS
Nº12447	OFICIAL FCO. REINA ARJONA	27,00 EUROS
Nº 12460	OFICIAL ABRAHAM ESQUINAS MARTINEZ	27,00 EUROS
Nº12476	PCIA A.L.RIVAS MELGAR	27,00 EUROS
Nº12451	PCIA A. BASCON RODRIGUEZ	18,00 EUROS
Nº12455	PCIA M.CACERES RUIZ	18,00 EUROS
Nº12472	PCIA M. MORALES ANGEL	27,00 EUROS
Nº12477	PCIA M. RUIZ PINEDA	18,00 EUROS
Nº12454	PCIA M. CABEZAS BAENA	09,00 EUROS
Nº12464	PCIA F. HERNANDEZ MUROS	18,00 EUROS
Nº12456	PCIA JUAN C.CARBAYO MORALES	27,00 EUROS
Nº12465	PCIA M.LOPEZ ALMAGRO	27,00 EUROS
Nº12449	PCIA FRANCISCO ALBERCA ROMERO	00,00 EUROS
Nº12468	PCIA J.C. MARTIN CABEZAS	00,00 EUROS

Nº12474 PCIA J.M. NAVARRO PRADOS	00,00 EUROS
Nº12469 PCIA F.E. MATA LOPEZ	18,00 EUROS
Nº12473 PCIA LOURDES MUÑOZ LOZANO	27,00 EUROS
Nº12478 PCIA MIGUEL SOJO ALVAREZ	09,00 EUROS
Nº12453 PCIA SERGIO CABELLO LOPEZ	18,00 EUROS
Nº12463 PCIA JUAN DE DIOS GUTIERREZ RGUEZ	00,00 EUROS
Nª12462 PCIA JESUS GONZALEZ BELTRÁN	00,00 EUROS
Nª12457 PCIA FRANCISCO M.DELGADO MONCADA	18,00 EUROS
Nº12458 PCIA PEDRO DELGADO MONCADA	18,00 EUROS
Nº12470 PCIA CARLOS MERINO BUJALANCE	18,00 EUROS
Nº12471 PCIA A.MODESTO MOLERO HINOJOSA	27,00 EUROS
Nº12461 PCIA JOSE GALVEZ AGUILAR	27,00 EUROS
Nº12466 PCIA MANUEL LOPEZ GALVEZ	27,00 EUROS
Nº12450 PCIA A.JESUS ALVAREZ FERNANDEZ	27,00 EUROS
Nº12452 PCIA JOSE MANUEL BASCON MORENO	09,00 EUROS
Nº12026 PCIA. ALFONSO LOPEZ JURADO	27,00 EUROS
Nº02341 PCA. ARACELI RUIZ CABELLO	18,00 EUROS
Nº02570 PCIA.JUAN LORA CARDENAS	18,00 EUROS
Nº00043 AUX. JUAN CEJAS CARVAJAL	36,00 EUROS.

H).- Decreto de la Alcaldía de fecha 08/04/2015:

DECRETO: Visto el informe del Inspector- Jefe de Policía Local , procédase a abonar en concepto de Gratificación Extraordinaria, por realizar trabajos fuera de su jornada laboral, a los empleados siguientes, miembros de la plantilla de Policía Local, las cantidades que seguidamente se reflejan en la nómina del mes de ABRIL/2015:

Nº 12438 INSPECTOR. LORENZO HUMANES AGUILAR	395,00 EUROS
Nº 12446 OFICIAL M. MONTERO GUADIX	125,00 EUROS
Nº 12444 OFICIAL M. MARQUEZ MUÑOZ	125,00 EUROS
Nº 12442 OFICIAL M.HERNANDEZ MUROS	125,00 EUROS
Nº 12448 OFICIAL R.RUIZ ESTEPA	395,00 EUROS
Nº 12441 OFICIAL J. GARCIA GUERRERO	395,00 EUROS
Nº12443 OFICIAL E. HUMANEZ AGUILAR	395,00 EUROS
Nº12440OFICIAL A. CEJAS CORNEJO	125,00 EUROS
Nº12447 OFICIAL FCO. REINA ARJONA	395,00 EUROS
Nº12476 PCIA A.L.RIVAS MELGAR	125,00 EUROS
Nº12451 PCIA A. BASCON RODRIGUEZ	125,00 EUROS
Nº12455 PCIA M.CACERES RUIZ	125,00 EUROS
Nº12472 PCIA M. MORALES ANGEL	125,00 EUROS
Nº12477 PCIA M. RUIZ PINEDA	125,00 EUROS
Nº12454 PCIA M. CABEZAS BAENA	125,00 EUROS
Nº12464 PCIA F. HERNANDEZ MUROS	125,00 EUROS
Nº12456 PCIA JUAN C.CARBAYO MORALES	125,00 EUROS
Nº12465 PCIA M.LOPEZ ALMAGRO	395,00 EUROS
Nª12449 PCIA FRANCISCO ALBERCA ROMERO	125,00 EUROS
Nº12468 PCIA J.C. MARTIN CABEZAS	125,00 EUROS
Nº12474 PCIA J.M. NAVARRO PRADOS	395,00 EUROS
Nº12469 PCIA F.E. MATA LOPEZ	125,00 EUROS
Nº12473 PCIA LOURDES MUÑOZ LOZANO	125,00 EUROS
Nº12478 PCIA MIGUEL SOJO ALVAREZ	395,00 EUROS
Nº12453 PCIA SERGIO CABELLO LOPEZ	395,00 EUROS
Nº12463 PCIA JUAN DE DIOS GUTIERREZ RGUEZ	125,00 EUROS
Nº12460 PCIA ABRAHAN ESQUINAS MARTINEZ	125,00 EUROS
Nª12462 PCIA JESUS GONZALEZ BELTRÁN	125,00 EUROS
Nª12457 PCIA FRANCISCO M.DELGADO MONCADA	395.00 EUROS
Nº12458 PCIA PEDRO DELGADO MONCADA	395,00 EUROS
Nº12470 PCIA CARLOS MERINO BUJALANCE	395,00 EUROS
Nº12471 PCIA A.MODESTO MOLERO HINOJOSA	395,00 EUROS
Nº12461 PCIA JOSE GALVEZ AGUILAR	395,00 EUROS
Nº12466 PCIA MANUEL LOPEZ GALVEZ	395,00 EUROS

Nº12450 PCIA A.JESUS ALVAREZ FERNANDEZ	395,00 EUROS
Nº12452 PCIA JOSE MANUEL BASCON MORENO	395,00 EUROS
Nº12026 PCIA. ALFONSO LOPEZ JURADO	395,00 EUROS
Nº 2341 PCIA. ARACELI RUIZ CABELLO	395,00 EUROS
Nº 2570 PCIA. JUAN LORA CARDENAS	395,00 EUROS
Nº00043 AUX. JUAN CEJAS CARVAJAL	485,00 EUROS.

I).- Decreto de la Alcaldía de fecha 08/04/2015:

DECRETO: Tras la jubilación del Subinspector y por necesidades del servicio y reestructuración de la plantilla. Abónese en nómina correspondiente al mes de ABRIL/2015 al empleado siguiente, Oficial de Policía Local, las cantidades reseñadas, en concepto de Trabajos de Superior Categoría, durante 15 días del mes de Marzo/2015, ya que ha realizado las funciones y trabajo de Subinspector.

OFICIAL JESUS GARCIA GUERRERO MARZO/15 217,98 EUROS.

J).- Decreto de la Alcaldía de fecha 08/04/2015:

DECRETO: Abónese en nómina correspondiente al mes de ABRIL/2015 al empleado siguiente, Agente de Policía Local, las cantidades reseñadas, en concepto de Trabajos de Superior Categoría, (Oficial de Policía) durante el mes de MARZO/2015:

AGENTE FCO M. DELGADO MONCADA MARZO/15 180,70 EUROS.

K).- Decreto de la Alcaldía de fecha 08/04/2015:

DECRETO: Abónese en nómina correspondiente al mes de ABRIL/15, empleado siguiente, Policía Local, las cantidades reseñadas, en concepto de Servicios Especializados, durante el mes de MARZO/15:

POLICIA. DOMINGO DELGADO MORON MARZO/15 180,70 EUROS.

PUNTO CUARTO.- RECTIFICACIÓN PUNTUAL DEL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES, MEDIANTE ALTA DE OBRA NUEVA EN FINCA INVENTARIAL Nº 103-BIS, CORRESPONDIENTE A FINCA RÚSTICA EN PARAJE FUENTE ÁLAMO.-

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión extraordinaria de fecha 21/04/2015, al punto segundo del orden del día que es como sigue:

“PUNTO SEGUNDO.- RECTIFICACIÓN PUNTUAL DEL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES, MEDIANTE ALTA DE OBRA NUEVA EN FINCA INVENTARIAL Nº 103-BIS, CORRESPONDIENTE A FINCA RÚSTICA EN PARAJE FUENTE ÁLAMO.-

Conocida la propuesta de la Concejala Delegada de Patrimonio, sobre rectificación puntual del Inventario de Bienes Inmuebles, mediante alta de obra nueva en finca inventarial nº 103-bis, correspondiente a finca rústica en paraje Fuente Álamo, que copiada es como sigue:

“El Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil es titular de la finca rústica en el Paraje de Fuente Álamo inscrita con el número 103-bis de asiento en el Inventario de Bienes de la Corporación, finca registral 16.654-N. Sobre dicha finca se ha construido, un edificio de recepción de visitantes para el Yacimiento arqueológico de Fuente Álamo.

Una vez finalizadas las obras, procede rectificar la ficha 16.654-N del Inventario de Bienes de la Corporación, dando de alta la obra nueva citada, cuya descripción y valoración, según informe de la Arquitecta Municipal, de Marzo de 2.015, es la siguiente:

“DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO DE RECEPCIÓN DE VISITANTES DE LA VILLA ROMANA DE FUENTE ÁLAMO.

El edificio de recepción de visitantes se sitúa en la villa romana de Fuente Álamo en una parcela propiedad municipal, situada en el paraje de Los Arenales, muy próxima a la población de Puente Genil, a unos 3 kilómetros del casco urbano. Es un paisaje de olivar con un suave declive hacia un arroyo que cruza al sur la parcela.

Se sitúa en la zona noreste de la parcela, es decir en la zona más próxima a la carretera de acceso. Su posición será centrada respecto a los límites de mayor longitud de la parcela. El edificio linda al norte, sur, este y oeste con la parcela de propiedad municipal.

Se trata de una edificación aislada de una sola planta que ocupa una superficie de 945,05 metros cuadrados. El centro de visitantes se plantea como un edificio de recepción de visitantes, información, divulgación y tienda que sirva como apoyo a la actividad arqueológica (talleres de restauración y zona destinada a almacén) y como lugar de inicio de la visita con la funciones de recepción a la llegada, información, divulgación, museo, tienda y servicios para los visitantes del yacimiento.

Las dependencias del centro de visitantes se agrupan en torno a un patio abierto al sur, desde el que se inicia la visita al yacimiento arqueológico. Los espacios de la planta están dispuestos en secuencia, alrededor del patio, formando brazos de distinta longitud y anchura. Mediante el patio se articulan las diferentes piezas del edificio. Desde dicho patio, al que se abre la edificación, se puede subir mediante una escalera exterior a una terraza, desde la que se puede contemplar la villa romana, el paisaje de olivar y las poblaciones más próximas. Saliendo del patio, se accede a un espacio exterior reservado para actividades al aire libre, el cual desemboca en un camino que comunica con el yacimiento arqueológico.

El edificio está dividido en dos unidades fundamentales, una destinada a trabajos de investigación y otra destinada a exposición. La primera de estas unidades, más privada, contiene los talleres de restauración, vestuarios y aseos de persona., almacén, instalaciones y un pequeño taller didáctico con el fin de divulgar los distintos sistemas de restauración, así como las técnicas empleadas por los romanos. La parte más pública del edificio incorpora la cafetería, la zona administrativa, los aseos públicos, la sala de exposiciones permanente y la sala de exposiciones temporales, ésta última con posibilidad de adaptarse a salón de actos.

Los datos y planos utilizados para realizar este informe son los de los diferentes proyectos que existen del edificio de recepción de visitantes de la villa romana de Fuente Álamo.

VALORACIÓN.

Se emite la presente con el objeto de valorar el edificio de recepción de visitantes de la villa romana de Fuente Álamo.

- **Características del bien a valorar.**

El bien a valorar es el edificio de recepción de visitantes de la villa romana de Fuente Álamo.

De acuerdo con los datos de los distintos proyectos consultados, la superficie construida total del centro de visitantes es de 945,05 metros cuadrados.

Se ha realizado visita al inmueble, comprobándose que se encuentra en un estado de conservación bueno.

- **Grado de urbanización.**

El bien objeto de valoración está situado en suelo no urbanizable de especial protección arqueológica.

- **Valoración.**

Los costes de construcción (Cc) se calcularán actualizando el PEM del proyecto del edificio de recepción de visitantes y sus ampliaciones con el valor del IPC.

Por lo tanto, los costes de construcción son:

- Edificio de recepción de visitantes
 $PEM = 615.763,55 \text{ € (según proyecto)} \times 1,087 = 669.334,98 \text{ €}$
- Ampliación almacén y taller de restauración (El cálculo de los costes de construcción de dichas construcciones se realiza según el "Método para el Cálculo Simplificado de los Presupuestos Estimativos de Ejecución Material de los distintos tipos de obras" publicados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba para el año 2015, puesto que en los proyectos existen varias

actuaciones en la parcela y no es posible determinar exactamente su valor. Se asimila al uso docente a efectos de su valoración)

- Superficie construida = 210,30 m²
- PEM uso docente = 606,63 €/m²
- PEM = 127.574,29 €

El presupuesto de ejecución material total del centro de recepción de visitantes asciende a la cantidad de 796.909,27€.

Aplicamos sobre el mismo un 13% de gastos generales y un 6% de beneficio industrial:

Cc = 948.322,03 €

Aplicando el 21 % de I.V.A, resultaría: 1.147.469,66 €

Por lo expuesto, el valor de la construcción del edificio de recepción de visitantes asciende a la cantidad de un millón ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta y nueve euros con sesenta y seis céntimos (1.147.469,66 €).”

Inscripción registral: Pendiente de inscripción registral.

En cuanto a la naturaleza del dominio, se categoriza como Patrimonio Municipal del Suelo.

El art. 59.2 de la Ley 7/1999 de 26 de octubre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía establece que todo acto administrativo de adquisición, enajenación, gravamen o que tenga cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes se anotará en el Inventario.

Por todo lo anteriormente expuesto PROPONGO AL AYUNTAMIENTO PLENO adopte acuerdo de rectificación puntual del inventario de Bienes procediéndose a dar de alta la obra nueva sobre el bien de titularidad municipal anteriormente citado, con el mismo nº de asiento en la ficha de Inventario, y en cuanto a la valoración del inmueble antes citada, remitiendo certificado de la ficha de Inventario de Bienes al Registro de la Propiedad para su inscripción registral.”

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que la componen, acordó dictaminar favorablemente la propuesta que trascrita ha sido.”

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar el dictamen y propuesta transcritos.

PUNTO QUINTO.- RECTIFICACIÓN PUNTUAL DEL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES, MEDIANTE ALTA DE PARCELAS, QUEDANDO PENDIENTE EL VIARIO, ADJUDICADAS EN EL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 14 B-1, DEL PGOU DE PUENTE GENIL.-

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 21/04/2.015, al punto tercero del orden del día, a cuyo tenor:

“PUNTO TERCERO.- RECTIFICACIÓN PUNTUAL DEL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES, MEDIANTE ALTA DE PARCELAS, QUEDANDO PENDIENTE EL VIARIO, ADJUDICADAS EN EL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 14 B-1, DEL PGOU DE PUENET GENIL.-

Conocida la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Recursos Humanos, sobre rectificación puntual del Inventario de Bienes Inmuebles, mediante alta de parcelas, quedando pendiente el viario, adjudicadas en el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación 14 B-1, del PGOU de Puente Genil, que copiada es como sigue:

“Visto el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 14 B-1, del Plan General de Ordenación Urbanística de Puente Genil, aprobado definitivamente por Decreto de la Alcaldía de fecha 05 de octubre de 2.011.

Inscrito que ha sido en el Registro de la Propiedad el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 14 B-1, del Plan General de Ordenación Urbana, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 7/1.999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en virtud del cual las Entidades Locales deberán tener actualizado su Inventario y proceder a la anotación en el mismo de cualquier tipo de acto con repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes, por la presente propongo al Ayuntamiento Pleno la rectificación puntual del Inventario Municipal mediante incorporación de las parcelas –quedando pendientes las del viario a que se describan en su totalidad- que le han sido adjudicadas a este Ayuntamiento en el citado Proyecto de Reparcelación, con el carácter y características que seguidamente se detallan, son las siguientes:

-MANZANA 1. Finca urbana, de uso residencial con ordenanza de edificación EMC 2, ubicada en la U.E. nº 14 B-1, del PGOU de Puente Genil (Córdoba).

Naturaleza: Urbana.

Superficie: 1.964,17 m².

Uso: Residencial.

Linda: Al Norte, con el vial o calle C que lo separa de la zona verde nº 1, al Sur, con el límite de la Unidad de Actuación que linda con el antiguo camino de la Cuesta del Molino, al este con la zona verde nº 2, y al oeste con el límite de la unidad de actuación que a su vez linda con camino.

Cargas: Está afecta al pago del saldo de la cuenta de liquidación definitiva que con carácter real imponen los arts. 113 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y 126 del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con las adjudicaciones efectuadas al Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil y a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, correspondientes a la finca aportada nº 2, a los excesos de adjudicación procedentes de la finca aportada nº 1 y a la finca C correspondiente a sobrantes de carreteras. Quedan excluidos de carga los metros de techo adjudicados al municipio en concepto del 10% de aprovechamiento objeto de cesión obligatoria y gratuita por imposición legal, que están libres de cuota de urbanización. Y de conformidad con lo establecido en el punto 5.2 relativo a la cuota de urbanización imputable a esta parcela, asciende con carácter provisional a la suma de 163.581,5516 €.

Inscripción registral: Tomo 1.568, Libro 779, Folio 101, Finca 43.204, inscripción 1ª.

Naturaleza del dominio: Patrimonial, Patrimonio Municipal del Suelo (77,98%) - Régimen Común (9,22%+5,96%).

Adjudicatario: Se adjudica en proindiviso al Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil (9,22%+77,98%+5,96%) y a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía (6,84%).

-EQUIPAMIENTO EDUCATIVO: Parcela urbana, destinada a Equipamiento Educativo, ubicada en la U.E. nº 14 B-1, del PGOU de Puente Genil (Córdoba).

Naturaleza: Urbana.

Superficie: 5.460,83 m².

Uso: Educativo.

Linda: Al Norte con la calle E o calle Arapiles; al Sur con el actual Colegio Público denominado Castillo de Anzur; al Este con la calle Montalbán y al Oeste con el límite de la Unidad de Actuación que lo separa del suelo no urbanizable.

Cargas: Libre de cargas por su propia naturaleza, estando exento de cuota de urbanización.

Inscripción registral: Tomo 1.568, Libro 779, Folio 129, Finca 43.221, inscripción 1ª.

Naturaleza del dominio: Patrimonial, afecto a equipamiento educativo.

Adjudicatario: Se adjudica el pleno dominio, ope legis a resultas del PGOU y del Estudio de Detalle de la UA 14 B-1, al Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

-ZONA VERDE 1: Parcela urbana, destinada a Zona Verde o Espacio Libre, ubicada en la U.E. nº 14 B-1, del PGOU de Puente Genil (Córdoba).

Naturaleza: Urbana.

Superficie: 5.347,91 m².

Uso: Zona Verde o Espacio Libre.

Linda: Al Norte con el actual Colegio Público denominado Castillo de Anzur; al Sur con el vial o calle C del proyecto de Reparcelación UE nº 14 B-1; al Este con la calle Montalbán; y al Oeste con el límite de la Unidad de Actuación que lo separa del suelo no urbanizable.

Cargas: Libre de cargas por su propia naturaleza, estando exento de cuota de urbanización.

Inscripción registral: Tomo 1.568, Libro 779, Folio 130, Finca 43.222, inscripción 1ª.

Naturaleza del dominio: Dominio Público, Uso Público.

Adjudicatario: Se adjudica el pleno dominio, ope legis a resultas del PGOU y del Estudio de Detalle de la UA 14 B-1, al Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

-ZONA VERDE 2: Parcela urbana, destinada a Zona Verde o Espacio Libre, ubicada en la U.E. nº 14 B-1, del PGOU de Puente Genil (Córdoba).

Naturaleza: Urbana.

Superficie: 847,77 m².

Uso: Zona Verde o Espacio Libre.

Linda: Al Norte con el vial o calle C del proyecto de Reparcelación UE nº 14 B-1; al Sur con la calle B del citado proyecto de reparcelación denominada calle Ruedo, al Este con la Manzana 2 del citado proyecto; y al Oeste con la manzana 1 del citado proyecto adjudicada al Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil y a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en proindiviso.

Cargas: Libre de cargas por su propia naturaleza, estando exento de cuota de urbanización.

Inscripción registral: Tomo 1.568, Libro 779, Folio 131, Finca 43.223, inscripción 1ª.

Naturaleza del dominio: Dominio Público, Uso Público.

Adjudicatario: Se adjudica el pleno dominio, ope legis a resultas del PGOU y del Estudio de Detalle de la UA 14 B-1, al Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

-ZONA VERDE 3: Parcela urbana, destinada a Zona Verde o Espacio Libre, ubicada en la U.E. nº 14 B-1, del PGOU de Puente Genil (Córdoba).

Naturaleza: Urbana.

Superficie: 709,73 m².

Uso: Zona Verde o Espacio Libre.

Linda: Al Norte con el vial o calle C del proyecto de Reparcelación UE nº 14 B-1; al Sur con la calle B del citado proyecto de reparcelación denominada calle

Ruedo, al Este con la calle Montalbán; y al Oeste con la manzana 2 del citado proyecto adjudicada a Aljonoz S.A. de Promociones.

Cargas: Libre de cargas por su propia naturaleza, estando exento de cuota de urbanización.

Inscripción registral: Tomo 1.568, Libro 779, Folio 132, Finca 43.224, inscripción 1ª.

Naturaleza del dominio: Dominio Público, Uso Público.

Adjudicatario: Se adjudica el pleno dominio, ope legis a resultas del PGOU y del Estudio de Detalle de la UA 14 B-1, al Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.”

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que la componen, acordó dictaminar favorablemente la propuesta que transcrita ha sido.”.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar el dictamen y propuesta transcritos.

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE FESTEJOS SOBRE DEDICATORIA DE LA 49ª EDICIÓN DEL FESTIVAL DEL CANTE GRANDE A Dª. MATILDE CORRALES GONZÁLEZ (MATILDE CORAL).-

Leída que fue, por el Sr. Concejel Delegado de Festejos, D. José Antonio Gómez Morillo, la propuesta a que el epígrafe se refiere, que es como sigue:

“El Concejel Delegado que suscribe, tiene a bien hacer constar que esta Concejalía de Festejos sobre la referencia de identidad cultural que conlleva el mundo del flamenco, en sus diferentes manifestaciones expresivas: Cante, Guitarra y Baile, e intrínsecamente -en cuanto se refiere a esta localidad- nuestro afianzado Festival de Cante Grande “Fosforito”, se plantea, un año más, para esta actual 49ª edición año 2015, continuar la andadura iniciada de llevar a cabo el debido reconocimiento institucional en honor de significativas personalidades del ámbito del flamenco. Reconocimiento éste en la forma de continuar enlazando la edición anual del Festival con el nombre artístico de señeras figuras de este ámbito cultural. Prueba de ello son los antecedentes de las ediciones celebradas los años: 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2012 y 2013, dedicadas, respectivamente, a Antonio Fernández Díaz “Fosforito”, Juan Carmona “Habichuela”, Enrique Morente, Mario Maya, Agustín Gómez, Curro de Utrera, José Menese y Luis Pérez Cardoso “Luis de Córdoba”.

Ante estos precedentes y horizonte de gestión iniciados, es de plantearnos para esta próxima 49ª edición, dedicar la misma a doña Matilde Corrales González, reconocida y renombrada bailaora bajo el nombre artístico de “Matilde Coral”. Una iniciativa que como tal reconocimiento, a su persona y cualidades interpretativas, se fundamenta sobre la extensa y meritoria trayectoria de la citada bailaora y profesora de danza y baile flamenco, que bien la han hecho poseedora de la Única Llave de Oro del Baile Flamenco, y máxime teniendo en cuenta que actuó con significativa relevancia en nuestro Festival cuando estaba en sus primeras ediciones y cuando todavía era reconocido con el nombre de Festival de Cante y Baile “Fosforito canta en su pueblo”, concretamente en los años 1970 y 1973 (cuarta y séptima edición respectivamente).

“Matilde Coral” nació en la Plaza de Chapina del barrio de Triana, en Sevilla, el 22 de junio de 1935. Hermana de los también bailaores “Pepa Coral” y Manuel Corrales “El Mimbres”, y esposa del afamado bailaor Rafael García Rodríguez “Rafael El Negro”, fue alumna de Adelita Domingo, Pastora Imperio y Eloísa Albéniz. Dio sus primeros pasos como bailaora en el “Cortijo El Guajiro” de Sevilla y debutó con 22 años como primera bailaora en el Tablao “El Duende” de Madrid (en 1957).

Tras viajar durante varios años por todo el mundo con la compañía que formó junto a Alejandro Vega, Alberto Lorca y José Greco, vuelve a España en 1967 para compartir escenario con su marido Rafael “el Negro” y Farruco, formando el revolucionario trío de baile flamenco “Los Bolecos”, que participó precisamente en nuestro Festival en 1970. A mediados de ese mismo año fundó la primera academia de danza y baile flamenco, de donde han salido formados no pocas figuras de renombre internacional y que han sido galardonados con Premios Nacionales de Baile.

Titulada en Danza Española por el Conservatorio de Arte Dramático y Danza de Córdoba en el 1979, Matilde Coral ha sido directora del primer centro no oficial de danza

española de la ciudad de Huelva y directora y coreógrafa del ballet Escuela Baile Andaluz. Ha sido además, la principal intérprete de las películas “Sevillanas” y “Flamenco” de Carlos Saura.

Matilde Coral ha recibido a lo largo de su vida profesional numerosos premios y reconocimientos, entre lo que destacan el primer premio de la Cátedra de Flamencología de Jerez de la Frontera, tres premios nacionales de danza: Juana “La Macarrona”, Pilar López y Encarnación López “La Argentinita”, el premio UNICEF Andalucía otorgado por SS.MM. los Reyes de España, la Medalla de Oro de Andalucía en 2001 como premio a su labor como conservadora de la escuela sevillana de baile andaluz y, sobre todos estos y entre otros muchos más, la Única Llave de Oro del Baile Flamenco en 1975 y el premio Compás del Cante en 1997.

Por todo lo cual esta localidad de Puente Genil, pueblo de consabida historia en la Geografía del Flamenco, representado por su Ayuntamiento, debe estimar y valorar positivamente las razones culturales que abogan en pro de esta causa de reconocimiento personal, y en su razón, hacer expresión pública de ello.

En consecuencia de cuanto antecede es por lo que, este Concejal que suscribe, PROPONE al Ayuntamiento Pleno se adopte Acuerdo en el contenido sustancial siguiente:

Que el cuadragésimo séptimo (49º) Festival de Cante Grande “Fosforito”, a celebrar en esta localidad el día 14 Agosto 2015, se dedique se dedique a la bailaora y profesora de danza y baile flamenco, única Llave de Oro del Baile Flamenco, doña Matilde Corrales González, de nombre artístico “Matilde Coral”, como testimonio institucional de adhesión y reconocimiento a sus valores y trayectoria artísticos. Dedicatoria ésta que, como expresión gráfica, así conste en cuanta cartelería y diverso material publicitario se realice; a lo que es de sumar las expresiones que, por la debida cortesía y correspondencia, se lleven a término en justa medida.

No obstante, de todo lo expuesto y propuesto el Ayuntamiento Pleno resolverá.”

Concluida su intervención.

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 21/04/2.015, al punto cuarto del orden del día.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta trascrita.

PUNTO SÉPTIMO.- SOLICITUD DEL PUESTO Nº 3 DEL MERCADO DE ABASTOS “PLAZA EMILIO REINA”.-

Conocido el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión extraordinaria celebra el día 21 de abril de 2.015, al punto quinto del orden del día, que es como sigue:

“PUNTO QUINTO.- SOLICITUD DEL PUESTO Nº 3 DEL MERCADO DE ABASTOS “PLAZA EMILIO REINA”.-

Conocida la solicitud por D^a. M^a. Isabel Solís Palos, de fecha 16 de Abril de 2.015, con entrada en el Registro Municipal nº 3.381, solicitando le sea adjudicado el puesto nº 3 del Mercado de Abastos Plaza Emilio Reina, para servicio de cafetería, con

desayunos, despacho de vino y productos típicos del pueblo (previamente envasados y preparados).

Visto el informe de Secretaría que transcrito es como sigue:

INFORME DE SECRETARIA

1º. Actualmente el puesto solicitado se encuentra vacante.

2º. Conforme al artículo 5º del Reglamento de Mercados la adjudicación de los puestos o mesas se efectuará mediante concurso, dado que se trata de una concesión administrativa por ocupación de un bien de dominio público; no obstante, en peticiones análogas, el Ayuntamiento Pleno viene concediendo la adjudicación provisional hasta tanto se celebre el concurso preceptivo, debiendo constituir la fianza que corresponda de conformidad con la Ordenanza Fiscal en vigor.

Dado que el art. 4 de dicho Reglamento enumera los artículos que se pueden vender, entre los cuales no se encuentran recogidos los que pretende vender la interesada, si bien el apartado 12 del citado artículo dispone que:

“Cualquier otro que el Ayuntamiento acuerde, así como aquellos que sin pertenecer al ramo de la alimentación no enumerados en la relación anterior, se consideren complementarios o de utilidad y sean compatibles con los alimenticios.”

Caso de que se adjudique el puesto, para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 6-3-95, en el acuerdo se hará constar “con la advertencia de que la autorización que ahora se concede, y consecuentemente su derecho de ocupación del puesto, quedará sin efecto si se dan alguna de las causas recogidas en el artº. 14 del Reglamento de Mercados”.

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que la componen, acordó dictaminar favorablemente la solicitud formulada por la interesada.”

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar el dictamen que transcrito ha sido, adjudicando provisionalmente, hasta tanto se celebre el concurso preceptivo, el puesto nº 3 del Mercado de Abastos “Plaza Emilio Reina” a Dª. Mª. Isabel Solís Palos, para servicio de cafetería, con desayunos, despacho de vino y productos típicos del pueblo (previamente envasados y preparados), con la advertencia de que la autorización que ahora se concede, y consecuentemente su derecho de ocupación del puesto, quedará sin efecto si se dan alguna de las circunstancias recogidas en el art. 14 del Reglamento de Mercados.

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DECRETO DE LA ALCALDÍA DE 20/04/15, SOBRE PRÓRROGA CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL, PARA PROGRAMA TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES DE 15/07/15 AL 31/12/15.-

Leído el epígrafe de este punto del orden del día y siendo que el mismo no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó ratificar su inclusión en el orden del día.

Explicado brevemente por el Sr. Alcalde el contenido del convenio a que el Decreto a ratificar se refiere.

Conocida la propuesta, a cuyo tenor:

“Con fecha 20 de abril de 2015 se aprobó por Decreto de Alcaldía la prórroga del Convenio de Colaboración para la realización de Programa de Tratamiento a Familias con Menores entre la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y el Ayuntamiento de Puente Genil, en los términos recogidos en dicho Decreto, y que literalmente se recoge a continuación:

“DECRETO DE ALCALDÍA:

La Orden de 10 de Mayo de 2002 establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar a los municipios para la realización de Programas de Tratamiento a Familias con Menores, estableciéndose la vía de convenios suscritos con fecha 15 de Julio de 2003, 29 de Julio de 2005 y Adenda de 6 de octubre de 2006, con las correspondientes prórrogas anuales, para el desarrollo de

dicho Programa de Tratamiento a Familias con Menores concretado en el establecimiento de un Equipo de Tratamiento Familiar (ETF).

La Ley 2/88, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, en su artículo 10.4, desarrollada en el Decreto 11/1992, sobre naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios (artículo 5: Convivencia y Reinserción Social), recoge un conjunto de actuaciones dirigidas a posibilitar las condiciones personales y sociales para la convivencia, participación e integración de los individuos en la vida social, con especial atención a las acciones de carácter preventivo. Así mismo, trata de recobrar la vinculación efectiva y activa de los individuos y grupos en su entorno, cuando ésta se haya deteriorado o perdido, a través de las siguientes acciones:

a).- Desarrollo de actividades tendentes a la detección de las situaciones problemáticas o de marginación.

b).- Programas y actividades de carácter preventivo tendentes a propiciar el desarrollo y la integración social de la población.

c).- Apoyo y tratamiento psicosocial en los diferentes marcos convivenciales, dirigidos fundamentalmente a aquellas personas y familias que presentan desajustes.

d).- Tratamiento y rehabilitación de las personas o grupos con dificultades de integración en el medio comunitario, en colaboración coordinada con las instituciones que estén llevando a cabo procesos de desinstitucionalización.

Organización de actividades ocupacionales destinadas a favorecer la inserción en el medio y evitar el desarraigo comunitario o marginación social.

e).- Posibilitar alternativas, dentro del marco comunitario, que den respuesta a aquellas personas que carezcan de un adecuada estructura de convivencia familiar.

En virtud del artículo 92.2.c) del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del artículo 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), las competencias en materia de Servicios Sociales Comunitarios reguladas en la Ley 2/88 de Servicios Sociales de Andalucía y recogidas en el mencionado Decreto 11/1992, son competencias propias de los municipios andaluces.

El Programa de Tratamiento a Familias con Menores, concretado en el funcionamiento de un Equipo de Tratamiento Familiar (ETF), presenta desglosado el siguiente coste para el periodo 15 de Julio de 2015 a 31 de Diciembre de 2015:

1.- Capítulo I: El coste del personal del Equipo de Tratamiento Familiar, compuesto por Psicóloga, Trabajadora Social y Educadora Social, acogidos desde los inicios del programa al Acuerdo Marco Municipal, asciende a 59.096,07 €.

2.- Capítulo 2: El gasto de mantenimiento del servicio asciende a 1348,50 €.

3.- Total coste de personal y gastos de mantenimiento para dicho periodo referido anteriormente será de: 60.444,57€

El compromiso de financiación por parte de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales es de 41.362, €, según escrito remitido a este Ayuntamiento por la Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familias (Servicio de Prevención y Apoyo a las Familias) de fecha 06 de abril de 2014 (registro de salida 7384).

En virtud de lo anterior, HE RESUELTO:

1.-Aprobar la prórroga de Convenio de Colaboración para la realización de Programa de Tratamiento a Familias con Menores entre la Consejería de Igualdad,

Salud y Políticas Sociales y el Ayuntamiento de Puente Genil para el periodo del 15 de julio de 2015 al 31 de diciembre 2015, en los términos recogidos en el presente Decreto.

2.- Asumir el compromiso de cofinanciación de 19.082,57 € para completar la financiación del Programa.

3.- Entender que la presente prórroga se ciñe exclusivamente a las prestaciones y programas considerados como propios y regulados por el Decreto 11/1992, por lo que cualquier otra que no respondiese a lo regulado en dicho Decreto deberá regirse conforme al artículo 27 y 57 bis de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local (LRSAL). PUENTE GENIL a 26 de Mayo de 2014. EL ALCALDE. Fdo.: ESTEBAN MORALES SÁNCHEZ”.

Por exigencia de la Junta de Andalucía, en escrito de fecha 06 de abril de 2015, de la Jefatura de Servicio de Prevención y Apoyo a las Familias, se solicita la ratificación, por el Pleno Municipal o por Junta de Gobierno Local, de la aprobación por Decreto de la prórroga del citado Convenio de Colaboración para la realización de Programa de Tratamiento a Familias con Menores, dado que así lo establece el artículo 10.2.c. de la Orden de 20 de junio de 2005, por la que se regulan las bases para otorgar subvenciones a las corporaciones locales para la realización de programas de Tratamiento a Familias con Menores.

Por tanto, se solicita al Pleno Municipal la ratificación del Decreto de Alcaldía, de fecha 20 de abril de 2015, por el que se aprueba la prórroga del Convenio de Colaboración para la realización de Programa de Tratamiento a Familias con Menores entre la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

Se requiere, igualmente, del Pleno Municipal, ratifique, previamente a su debate y votación, la urgencia de incluir este asunto en el Orden del Día de la sesión a celebrar este próximo día 27 de abril de 2015, al no haberse podido dictaminar, previamente, por comisión informativa. El motivo de esta urgencia se encuentra en que se trata de la última sesión ordinaria del Pleno a celebrarse en la presente legislatura municipal. De no ser así, no podría conocerse de este asunto en otra sesión plenaria posterior, hasta concluida la constitución de la nueva corporación municipal que haya de salir del proceso de elecciones locales a celebrar el próximo mes de mayo, pudiendo ser que se estuviera poniendo innecesariamente en riesgo, así, la posibilidad de atender un eventual nuevo requerimiento de la Junta de Andalucía de remisión, sin más dilación, de la presente ratificación plenaria.”

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

PUNTO NOVENO.- MOCIONES GRUPOS POLÍTICOS.-

A).- MOCIÓN CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 1801 DE 27/02/15, QUE SUSCRIBE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE SANTO DOMNGO, DE ESTA LOCALIDAD, SOBRE LAS ANTENAS DE TELEFONÍA MÓVIL.-

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria de fecha 18/03/15, punto undécimo del orden del día, que es como sigue:

“PUNTO UNDECIMO.- MOCIÓN CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 1801 DE 27/02/15, QUE SUSCRIBE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE SANTO DOMNGO, DE ESTA LOCALIDAD, SOBRE LAS ANTENAS DE TELEFONÍA MÓVIL.-

El Presidente explica esta moción, y el procedimiento seguido de acuerdo con el Reglamento de Participación ciudadana al que propone unir al expediente, y conocida la moción a que el epígrafe se refiere, y a cuyo tenor:

“Al amparo de los artículos 24 y 25 de Participación ciudadana, la Asociación Vecinos de Santo Domingo presentan:

MOCIÓN sobre LAS ANTENAS DE TELEFONÍA MÓVIL EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las tecnologías de la comunicación son portadoras de progreso y bienestar y contribuyen a mejorar nuestro conocimiento del mundo y de las personas que nos rodean. Pero algunas de ellas, en pleno desarrollo y con una feroz competencia por ganarse los mercados en los que compiten y en los que se juegan ingentes cantidades de dinero, pueden tener efectos directos o colaterales

sobre nuestras vidas y dañar la salud cuando las empleamos de forma incontrolada.

Este es el caso de la telefonía móvil y de los sistemas inalámbricos y zonas WIFI: antenas, estaciones base, radio enlaces entre antenas, radares, etc.

Sobre ellos aparecen, en los medios de comunicación, informes contradictorios y ante los cuales es preciso distinguir: los que están inspirados en los conocimientos científicos independientes, y los que obedecen a intereses de las empresas operadores de telefonía con un poder económico extraordinario y gran capacidad de influencia política y mediática.

La contaminación electromagnética ni es nueva ni se origina, exclusivamente, con estas tecnologías. Están las líneas de alta tensión y los transformadores pero, también, algunos electrodomésticos como los hornos microondas (la mayoría, con fugas hacia el exterior), cocinas de inducción, sistemas de telefonía inalámbrica DECT, consolas de juegos, pequeños transformadores que generan campos magnéticos, etc.

El Parlamento Europeo, en una revisión intermedia del Plan de Acción Europea sobre Medio Ambiente y Salud, constata que los límites de exposición a los campos electromagnéticos (CEM) establecidos para el público son obsoletos. Además, considera que la controversia en la comunidad científica sobre los posibles riesgos para la salud debidos a los campos electromagnéticos se ha incrementado desde el 12 de julio de 1999, fecha en que se establecieron los límites de exposición del público a los CEM. En su RESOLUCIÓN de 2 de ABRIL de 2009 "Insta a la Comisión a que revise el fundamento científico y la adecuación de los límites de Campos Electromagnéticos fijados en la Recomendación 1999/519/CE e Informe al Parlamento". También "Recomienda a /os gobiernos de los países de la UE que bajen drásticamente los niveles máximos de emisión; que alejen las antenas de /as escuelas y hospitales y declaren a los niños, embarazadas y ancianos como especialmente vulnerables a estas radiaciones".

Asimismo, diversas Comunidades Autónomas como Navarra, Cataluña o Castilla la Mancha, y Ayuntamientos como los de Leganés, Alcoy o Basauri, entre otros muchos, han elaborado leyes u ordenanzas limitando la emisión de ondas electromagnéticas y condicionando su instalación a que estén alejadas de los centros sensibles.

Por todo ello, la Asociación Vecinos de Santo Domingo pedimos que, la Administración Local, en base a la consecución del mandato constitucional de VELAR POR EL INTERÉS PÚBLICO, con plena sumisión al Ordenamiento Jurídico (art. 9.1, 9.3 y 103.1 de la Constitución) y al cumplimiento del derecho constitucional de PROTECCIÓN DE LA SALUD (art. 43 de la Constitución) y, en cumplimiento de lo anteriormente expuesto tiene la obligación de, en uso de sus competencias, organizar y tutelar la salud a través de las medidas preventivas que sean precisas. Y entre las cuales cabría destacar:

1.- a) El nivel máximo de exposición del público a los campos electromagnéticos emitidos por los equipos de telefonía y por las instalaciones radioeléctricas se debe fijar en $0.1 \text{ microwatios/cm}^2$ para el conjunto de las

radiaciones de microondas pulsadas (Esta petición viene avalada por el consenso internacional y el de numerosos estudios que lo señalan)

2.- b) Se debe prohibir instalar las estaciones base de telefonía a menos de 500 metros de cualquier zona habitada y de cualquier espacio sensible.

3.- c) El Ayuntamiento deberá realizar las mediciones pertinentes y vigilar los niveles de emisión. Estos niveles de emisión no sólo tienen que contemplar los valores medios sino sus picos y la duración y localización de los mismos.

4.- d) El Ayuntamiento de Puente Genil debe establecer una Ordenanza Municipal que contemple, en el uso de sus competencias; las condiciones a cumplir por las compañías telefónicas sobre emplazamientos, distancias a zonas sensibles y mapa detallado de las mismas, potencias de emisión e incisión, ubicación y despliegue de los sistemas radioeléctricos y cualesquiera medidas como protección de las personas y del entorno urbano. Todo ello debe concretarse en el Planeamiento Urbanístico de Puente Genil

Esa Ordenanza debe ser el resultado de un Proceso Participativo con los grupos políticos y sociales al igual que con los vecinos y vecinas.

Debe estudiarse la situación legal de las antenas actuales antes de conceder nuevas licencias. Las consideradas ilegales dispondrían de un plazo de adaptación a partir del cual se incoaría un expediente sancionador.

Las nuevas instalaciones de telefonía deben ser comunicadas a los vecinos y vecinas colindantes.

Debe elaborarse un Estudio Detallado sobre Contaminación Electromagnética, realizada por un equipo de técnicos independientes, y al que tengan acceso todos los ciudadanos.

Dicho Estudio debe determinar el Mapa Radioeléctrico de la ciudad con los lugares sometidos a electrocontaminación, en los que debiera instalarse puntos de medición permanente. Estos medidores de potencia informan de la contaminación global y *avisan* cuando ésta supera la dosis máxima (los valores registrados deberían de estar actualizados en la página Web del ayuntamiento). De igual manera, dicha información debe estar a disposición pública en cumplimiento de la Ley 27/2006 de Acceso a la Participación Pública y a la Justicia en Materia de Medio Ambiente.

Las Autoridades Sanitarias deben implicar al colectivo médico, con el fin de asegurar la salud de los vecinos y vecinas. Igualmente debiera informarse por parte del Departamento de Salud Pública de los estudios epidemiológicos correspondientes, si existieran. En caso negativo, debieran impulsarlos para evaluar el impacto sanitario de las instalaciones radioeléctricas sobre la población a medio y largo plazo, muy especialmente en aquellos lugares con focos de contaminación significativa.

Tanto las Autoridades Sanitarias como Municipales deberían acordar un Plan de Información a la Ciudadanía sobre los riesgos que comporta el uso de los teléfonos móviles en personas ancianas, con marcapasos, mujeres embarazadas, niños y jóvenes y otros colectivos de riesgo.

Limitar o, en su caso, prohibir, las instalaciones radioeléctricas en el entorno de centros hospitalarios y geriátricos, parques, centros educativos, escuelas infantiles y otros.

Debe procederse a la sustitución progresiva del sistema WI-FI por el cableado (con más velocidad y con mejor calidad y que transmiten las ondas menos nocivas para la salud) preferentemente en los centros y lugares considerados como sensibles.

Visto, el aumento de la preocupación de los ciudadanos por los efectos que puedan tener sobre la salud las emisiones de las antenas de telefonía móvil.

Considerando, la necesidad de la implantación de una Ordenanza que regule la instalación de antenas de telefonía móvil. Predominando el medio ambiente y la salud de los ciudadanos, y aplicando el Principio de Precaución.

Considerando, las disposiciones de la Ley General de Protección del Medio Ambiente, que reconoce que todas las personas tienen Derecho al uso y disfrute de un medio ambiente saludable, correspondiendo a las Administraciones

Públicas promover políticas ambientalmente adecuadas para garantizar el ejercicio de este derecho.

ACUERDOS

Por todas estas razones, la Asociación Vecinos de Santo Domingo eleva para su aprobación en Pleno Municipal los siguientes acuerdos:

1.- Que se encargue la realización de un estudio técnico con el fin de ordenar, ubicar y racionalizar, con criterios técnicos y urbanísticos, la implantación de estas infraestructuras y asegurar un elevado nivel de protección para la salud de los/las vecinos/as de Puente Genil, teniendo en cuenta, al menos, dos parámetros para el estudio:

- a).-máximo alejamiento posible de las viviendas y
- b).-suficiente cobertura.

2.- Que el Ayuntamiento estudie la situación legal de las antenas actuales con el fin de poder actuar en consecuencia.

3.- Que se requiera a las operadoras de telefonía para que presenten un Plan de Despliegue, a medio y largo plazo, en Puente Genil y que justifiquen la necesidad de tantas antenas en el municipio.

4.- Determinar y delimitar un mapa con las zonas contaminadas por electrocontaminación.

5.- Redactar y aprobar una nueva Ordenanza para regular la implantación de las estaciones de base de *telefonía* móvil en el municipio de Puente Genil.

6.- Instar a la Junta de Andalucía a que actúe coordinadamente con los Ayuntamientos para regular, desde el punto de vista de la seguridad, las instalaciones de las antenas de telefonía móvil, así como sus repercusiones medioambientales y urbanísticas, su ubicación y el procedimiento de colocación de las mismas.”

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son seis de los siete que la componen, acordó dictaminar favorablemente la moción que transcrita ha sido.”.

Explicado por el Sr. Alcalde el procedimiento a seguir, conforme al artículo 26 del Reglamento de Participación Ciudadana Municipal.

Tomada la palabra por el señor representante de la Asociación de Vecinos de “Santo Domingo”, designado para su defensa D. Cristóbal Ruiz Carrillo, se procedió por éste a explicar el contenido de la moción que ha sido transcrita en el dictamen de la comisión.

Siendo que ninguno de los portavoces de los grupos políticos pidieran aclaración alguna al representante y defensor de la moción.

Concluido el debate por parte de los grupos municipales en el transcurso del cual se propuso por el Sr. Alcalde que el acuerdo a adoptar, que estarían dispuestos a apoyar todos los grupos sería el de “Comprometerse el Ayuntamiento a la organización de una conferencia coloquio, con expertos en materia de salud y otros que se estimen necesarios, sobre la incidencia de las antenas de telefonía móvil sobre la salud, facilitando a los vecinos y colectivos que quieran tenerlo, a los que se invitará, los documentos de que dispone el Ayuntamiento, que está en la página web

municipal, de los informes existentes en ese sentido incluido el de salud emitido por la Consejería de Salud para el Pueblo de Puente Genil”.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta realizada por el Sr. Alcalde en los términos expresados.

B).- MOCIÓN DE FECHA 17/03/15, CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 3.384, DE FECHA 17/04/2015, QUE SUSCRIBEN LOS SEÑORES PORTAVOCES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS DEL PSOE, IU-LV-CA Y PP, SOBRE EL DÍA INTERNACIONAL DEL TRABAJO.-

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión extraordinaria celebra el día 21 de abril de 2.015, al punto sexto del orden del día, que fue leída por el Sr. Alcalde, que es como sigue:

“PUNTO SEXTO.- MOCIÓN DE FECHA 17/03/15, CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 3.384, DE FECHA 17/04/2015, QUE SUSCRIBEN LOS SEÑORES PORTAVOCES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS DEL PSOE, IU-LV-CA Y PP, SOBRE EL DÍA INTERNACIONAL DEL TRABAJO.-

Conocida la moción a que el epígrafe se refiere, y a cuyo tenor:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Un año más nos reunimos para celebrar una de las fechas señaladas en el calendario laboral: El 28 de abril, Día Mundial de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

La Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.), organizadora de esta conmemoración, intenta promover así la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en todo el mundo. Se trata de una campaña anual de sensibilización, a nivel mundial, cuyo objetivo es centrar la atención sobre la magnitud de las lesiones, enfermedades y muertes relacionadas con el trabajo.

Según datos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social (MESS), se han producido 1.245.803 accidentes laborales en nuestro país en el año 2014. 25.483 más que en el 2013. De ellos, 565 han resultado mortales (7 muertos más que en 2013). Estamos ante 3 muertes cada 2 días, 10 ó 11 fallecidos semanalmente. Una auténtica tragedia.

Sin duda son datos que estremecen. Detrás de cada cifra hay una vida humana que hemos perdido o que ha quedado, temporal o permanentemente, en malas condiciones de salud. Y tras cada vida, familias enteras sufriendo por un accidente o unas condiciones laborales que, en la mayoría de los casos, serían perfectamente evitables si nosotros, como sociedad avanzada que somos, nos tomáramos realmente en serio la seguridad y prevención de la salud en el trabajo.

Todos los estudios realizados sobre este asunto señalan claramente la calidad del empleo, como uno de los factores que influyen más decididamente sobre la Siniestralidad y falta de salud en los entornos laborales. A más precariedad y flexibilidad laboral, mayor riesgo de padecer un accidente o incubar una futura enfermedad relacionada con el trabajo.

Quienes nos encontramos aquí reunidos, representantes de la soberanía popular, tenemos la obligación de tomar la iniciativa de una vez por todas, y poner en marcha los mecanismos necesarios para revertir esta siniestra situación. Debemos interpretar el mandato del Pueblo e intervenir en una realidad que nos señala cómo la precariedad, la subcontratación abusiva, la economía sumergida o los ritmos de trabajo desmedidos, son la causa más profunda y potente de lo que hoy nos ocupa aquí.

Es por ello que, aspirando a erradicar esta situación injusta, debemos comprometernos a buscar constantemente fórmulas que acaben con la Siniestralidad Laboral desde el espacio político, económico y también social.

Por todo ello los Grupos Políticos proponentes de esta Moción elevan a consideración del Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

- Reconocer y tributar un merecido homenaje a tantas mujeres y hombres que han quedado gravemente incapacitados o han fallecido, a consecuencia de su trabajo.

- Con el mismo merecimiento, dedicar un homenaje a tantas otras personas que padecen una enfermedad laboral, derivada de la precariedad y las malas condiciones de trabajo.
- Colaborar, dentro del marco competencial de este Ayuntamiento, con la Junta de Andalucía, Gobierno Central, centrales sindicales y organizaciones empresariales, en el desarrollo y aplicación de todas las medidas previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (L.P.R.L.), con la finalidad de superar en nuestra sociedad, cuanto antes, esta dolorosa e injusta realidad.
- Potenciar políticas activas de empleo que garanticen un trabajo de calidad e incidan sobre la precariedad, temporalidad y la excesiva subcontratación, causantes, en gran medida, de la siniestralidad y falta de salud laborales.
- Avanzar en medidas que permitan la información y concienciación de la sociedad ante esta situación, propiciando que la Salud Laboral sea un tema siempre presente en la agenda político/social de nuestra Comunidad.

No obstante el Ayuntamiento en Pleno con su Mayor Criterio decidirá.

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que la componen, acordó dictaminar favorablemente la moción que trascrita ha sido.”.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la moción que trascrita ha sido.

DE URGENCIA.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS DÍAS FESTIVOS LOCALES PARA EL AÑO 2016.-

Explicados por el Sr. Alcalde los motivos de la inclusión de este punto por urgencia, que no eran otros que el que la propuesta de cada Municipio de señalización de las fiestas locales debe realizarse a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del Decreto de la Junta de Andalucía sobre calendario de fiestas laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, que se produjo el pasado 26 de marzo.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, que constituyen mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación acordó ratificar la inclusión de la propuesta a que el epígrafe se refiere en el orden del día.

Conocida la propuesta de la Alcaldía, a cuyo tenor:

“Publicado en el BOJA nº 59 de 26 de marzo de 2015, el Decreto 114/2015 de 24 de Marzo, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborables de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11/10/1993 por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de fiestas locales en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por virtud de la presente PROPONGO al Pleno Municipal la determinación como fiestas locales para el año 2016 los días 25 de Abril y 3 de Mayo.

No obstante, el Ayuntamiento-Pleno con su mayor criterio, decidirá.”.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

PUNTO DÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El señor portavoz del grupo político del PP, D. Antonio Pineda Bonilla, dijo que al principio de la legislatura se había hecho una contratación de larga duración a una persona y, cuando concluyó su contrato, se había vuelto a contratar; cuando conocieron dicha contratación, ante la preocupación que le había mostrado otra persona al respecto, preguntaron, el 27/03/15, viernes de Dolores, a una persona del Ayuntamiento y ésta le había dicho que tal petición debía hacerla por escrito, que se hizo rogando se explicaran cuales habían sido los criterios objetivos utilizados para contratación de esa persona; la contestación no le ha llegado, y no han recibido información al respecto. A ellos no les preocupaba a quien se contrata y el porqué, sino que lo que querían era dar esa información a otra persona interesada en el tema porque no lo entiende, y se pregunta si lo ha sido porque le correspondía conforme al orden en que figurase en la bolsa de empleo, o siguiendo otros criterios objetivos. Si hoy no podía darse esta respuesta en Pleno, solicitaban se hiciera por escrito. También se había hecho una contratación por tres meses y luego otra más y a otra persona no se había contratado y ésta estaba interesada en saber el porqué. Por ello también solicitaba se diera una respuesta sobre esa contratación.

El Sr. Alcalde contestó que precisamente hoy se les había contestado por escrito, de manera que cuando lo consulten, si tienen alguna duda no tienen más que volverla a plantear. Pero debía tenerse en cuenta que en el Ayuntamiento se hacían contrataciones de muchas clases y respondiendo a fines muy diversos; así algunas derivaban de programas de la Junta de Andalucía con contrataciones de tres meses a tiempo parcial o a tiempo completo; por parte del Ayuntamiento, y también derivadas del programa de ayudas a las familias que iban de 15 a 30 días; contrataciones derivadas del PROFEA de 15 días para peones y un mes para oficial. Las contrataciones que se hacen para cobertura de baja por enfermedad que alguna ha durado hasta un año. De manera que ante la diversidad de fines y políticas, según cual sea la pregunta así debía ser la respuesta.

A continuación por D. Sergio M^a. Velasco Albalá, concejal del grupo político del PP, planteó las siguientes cuestiones:

1.- El pasado 9 de marzo de 2015 pidieron se les remitiera a la mayor brevedad posible el contrato que tuviera formalizado el Ayuntamiento con la empresa Reina Espejo, S.L., cuyo objeto era el servicio de transporte urbano de viajeros así como el organigrama o cuadrante de horarios del servicio y también las paradas establecidas para prestación del mismo; a eso añadimos que en la página web del Ayuntamiento habían sido incapaces de detectar cualquier información al respecto; es decir ni se ponen los horarios, ni las paradas ni nada y la pregunta era ¿cómo era posible que una información tan elemental, que debe estar a disposición inmediata para su consulta a día de hoy aún no contamos con ella después de casi mes y medio desde que se lo pidieran?

El Sr. Alcalde contestó que porque creían que ya la tenían y seguramente alguien a quien le hemos dicho que le pasaran el contrato administrativo no lo ha cursado por lo que sea; de todos modos se trata de una cuestión tan sencilla que con una reiteración hubiera bastado. No obstante mañana lo tendrán todo, el pliego, los horarios y una declaración del conductor de donde se pare.

2.- Hemos recibido a través de un vecino quejas por las molestias que puede generar el sistema de megafonía con música ambiental callejera o como se quiera llamar que tiene instalado el Centro Comercial Abierto en farolas y otros lugares de las principales calles comerciales de Puente Genil, Aguilar, Matallana y Cruz del Estudiante. Este vecino en concreto ha hecho llegar por escrito la queja al Ayuntamiento, según les consta y una cosa que les dice es que cuando ya ha escuchado 40 ó 50 veces en el día pero “mira como beben los peces en el río” la cuestión podía llegar a ser grave, y en cierto modo lo entendían. Además no está demostrado que tener música ambiental en las calles sirva para vender más desde luego y la pregunta era: ¿si ha hecho alguna gestión, con el Centro Comercial Abierto

para poder llegar a un acuerdo sensato en este sentido? Incluso este vecino les trasladaba que no le importaba tener música determinados días del año o con motivo de determinadas campañas pero que soportar esto desde las once de la mañana a las 9 de la noche diariamente, debe, la verdad, ser fastidioso y él personalmente entendía que podía llegar a ser bastante pesado; ¿qué medidas piensa tomar?

El Sr. Alcalde dijo al señor Velasco que le agradecía que en el último pleno ordinario de esta legislatura les haya hecho sonreír y si quería podía encargarse un estudio de cómo puede influir la música en el comercio de Puente Genil ya para la próxima legislatura. En cuanto a las gestiones y a su pregunta le decía que el supuesto altavoz del Centro Comercial Abierto que supuestamente molesta a este vecino está en la acera contraria a su domicilio y a diez metros de distancia. No obstante han trasladado al presidente de dicho centro comercial la inquietud que les había manifestado este vecino y aquél comprobó si había alguna distorsión en el altavoz concreto más próximo a su domicilio que podía estar estropeado y generar algún tipo de ruido que molestase. Ellos lo han probado personalmente y él, quizás porque esté más sordo de lo corriente no ha notado molestia alguna. No obstante pedirán de nuevo al Centro Comercial Abierto que revisen si ese tipo de música es molesta para los vecinos porque si molesta a esa persona en concreto también puede serlo para otras y ante ello habría, lógicamente, que tomar medidas. También han comprobado que en todos los centros comerciales en ciudades como Córdoba, Sevilla los comerciantes utilizan ese tipo de ambientación para distinguir que están los ciudadanos en una zona comercial, para invitar a la compra, o a tomar una cerveza por hacerlo más festivo. Lamentaba muchísimo el tema porque conocía la queja realizada por el vecino pero discrepaba que se tratase de una molestia susceptible de tomar una medida municipal. Salvo que les acredite con un estudio más allá de su queja personal que de verdad le está provocando un perjuicio porque también la otra parte, los comerciantes, parece que una de las medidas que proponen es que una vez que comprueben que está el altavoz a más de diez metros de la ventana de la casa de ese vecino dudan de que le pueda producir molestia más allá de la que puedan producir los vehículos que transcurren por la Matallana los días de diario, porque los fines de semana se corta y ya han cerrado los comercios y no hay música ambiental. Han actuado con la diligencia que se les exigía pero a lo mejor no es satisfactorio para ese vecino; pero no siempre se hacía lo que los vecinos piden.

Seguidamente interviene el señor portavoz del grupo político de IU-LV-CA, D. Manuel Baena Cobos, para plantear las siguientes cuestiones:

1.- En relación con la cuestión planteada por el señor Velasco Albalá ellos también traían una pregunta sobre el tema, pero enfocada de otra manera: no lo hicieron el grupo de IU-LV-CA, ni tampoco se ha hecho durante estos cuatro años pero es obligación de los Ayuntamientos el hacer un Mapa sobre Contaminación Acústica del Municipio; posiblemente en ese Mapa podríamos estudiar la verdadera incidencia de los ruidos sobre la tranquilidad e incluso la salud de los vecinos; así que lo que hacía era animar al nuevo equipo de gobierno para que se realice ese Mapa que debería tener además algún tipo de suplemento de determinadas épocas porque los que vivían en zonas de cuarteles sabían lo que significaba la contaminación acústica desde el momento en que se inicia la cuaresma, por lo que es bueno que

tengamos esos datos y que luego sigamos los criterios que establecen las sociedades científicas para evitar esa contaminación.

2.- El Ayuntamiento viene utilizando últimamente, de manera profusa un herbicida que se llama glifosato, en los parques públicos y otros lugares y por ello iba a poner en conocimiento del pleno y se lo iba a entregar al señor Alcalde, la noticia aparecida recientemente; ya era sospechoso tal herbicida, creado por la empresa Monsanto, que no goza de muy buenas voces en el mundo preocupado por el medio ambiente, pero es la Agencia Internacional para la Investigación sobre el Cáncer (ICAR, dependiente de la organización mundial de la salud) la que ha incorporado el glifosato a la lista de sustancias probablemente carcinógenas para humanos (grupo de sustancias 2ª de la IARC). También han incluido el Malatión y Diazinón. Lo quería poner en conocimiento porque si se podía prescindir de esos herbicidas sospechosos de provocar cáncer no creo que hubiera ninguna dificultad en sustituirlos.

3.- Hemos recibido la respuesta a algunas de las preguntas que hicieron sobre todo el proceso de gobierno abierto pero nos sigue faltando las que justifican las facturas emitidas por Innosfera, los informes de los trabajos de Community Manager, los trabajos de consultoría e implementación de tecnologías sociales y metodología de comunicación por importe de 18.100 €, y nos gustaría saber, ya que lo hemos preguntado por escrito y no se les ha contestado, quien informa esa necesidad de contratar una consultora, quién contrata y si ese tipo de trabajos están en el objeto social de esa empresa y quien da finalmente el visto bueno a los trabajos realizados para justificar las facturas, que tiene que firmarlas un trabajador municipal que en este caso parece que es el señor Gómez, porque ha certificado que esas facturas responden a aquellas cuestiones para las que se habían solicitado. Les ruego que si no es ahora, por escrito y con la máxima prontitud nos respondan.

4.- Finalmente le habían hecho también una pregunta sobre el tipo de trabajo que la empresa Grupo Deportes Global realiza para el Ayuntamiento de Puente Genil y el importe de las facturas por dichos trabajos y nos contestan que le digamos que qué trabajos y precisamente lo que preguntaban era que qué trabajos hacen, y por ello la respuesta dada era insatisfactoria, porque no se lo podemos decir nosotros porque no lo sabemos, y por ello queremos saber qué hacen, si esos trabajos están contratados y cuáles son. Por ello le vuelvo a realizar la pregunta en este pleno, públicamente. Para que en el más breve plazo posible den una respuesta.

Finalmente el Sr. Alcalde, de un lado, dio traslado de la felicitación que les ha hecho llegar el colectivo de cazadores de Puente Genil para felicitar a la Policía Local por la detención de una persona que supuestamente estaba provocando daños de consideración a miembros de dicho colectivo; de otro, para agradecer como Alcalde a todos los concejales de esta Corporación su compromiso y su trabajo para que estos cuatro años en que nos hemos encontrado tratando de dar respuesta a los problemas de los vecinos y vecinas se haya llevado con buen trato y de una manera ejemplar y desde luego felicitando al gobierno porque haya podido resolver las cuestiones importantes para el vecindario. Por ello el agradecimiento a todos los concejales de este pleno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y cincuenta minutos del día de comienzo, de orden del Sr. Alcalde se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de cuyo contenido, yo como Secretaria General, certifico.

ANEXO AL PLENO 27/04/2.015

INTERVENCIONES: SE REALIZAN EN LOS PUNTOS SIGUIENTES:

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE FESTEJOS SOBRE DEDICATORIA DE LA 49º EDICIÓN DEL FESTIVAL DEL CANTE GRANDE A D^a. MATILDE CORRALES GONZÁLEZ (MATILDE CORAL).-

El Sr. Gómez Morillo, Concejal Delegado de Festejos, dijo que creía que poco más habría que añadir sobre la trayectoria artística de Matilde Coral y de ahí la propuesta que venía avalada también por la Comisión de Festejos, donde todos los presentes votaron a favor, por unanimidad.

PUNTO NOVENO.- MOCIONES GRUPOS POLÍTICOS.-

A).- MOCIÓN CON REGISTRO DE ENTRADA N° 1801 DE 27/02/15, QUE SUSCRIBE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE SANTO DOMNGO, DE ESTA LOCALIDAD, SOBRE LAS ANTENAS DE TELEFONÍA MÓVIL.-

Interviene el Sr. Alcalde para, antes de dar la palabra al defensor de la moción, explicar el procedimiento a seguir conforme al artículo 26 del Reglamento de Participación Ciudadana, luego de explicar que ellos podían presentar mociones a pleno, y que consistía en que entre 5 ó 10 minutos el defensor de la moción intervenía, posteriormente los portavoces de los grupos podían pedirle la o las aclaraciones oportunas, en su caso, y finalmente se abría el debate entre los grupos políticos para mostrar su posicionamiento respecto a la moción, concluyéndose con la votación. En este caso, dijo el Sr. Alcalde que la moción venía respaldada por más de doscientas firmas de vecinos y vecinas y además se tenía constancia de que era una asociación cívica.

A continuación tomó la palabra el designado como defensor de la moción, D. Cristóbal Ruiz Carrillo para, empezar dando las gracias al Sr. Alcalde por poder expresar la opinión e inquietudes de los vecinos respecto al tema objeto de la moción, intentando ser lo más conciso posible y dijo:

“Las tecnologías de la comunicación son portadoras de progreso y bienestar y contribuyen a mejorar nuestro conocimiento del mundo y de las personas que nos rodean. Pero algunas de ellas, en pleno desarrollo y con una feroz competencia por ganarse los mercados en los que compiten y en los que se juegan ingentes cantidades de dinero, pueden tener efectos directos o colaterales sobre nuestras vidas y dañar la salud cuando las empleamos de forma incontrolada.

Este es el caso de la telefonía móvil y de los sistemas inalámbricos y zonas WIFI: antenas, estaciones base, radio enlaces entre antenas, radares, etc.

Sobre ellos aparecen, en los medios de comunicación, informes contradictorios, entre comillas diría yo, porque ya hay voces que contradicen lo que los gobiernos nos dicen y, ante los cuales es preciso distinguir: los que están inspirados en los conocimientos científicos independientes, y los que obedecen a intereses de las empresas operadores de telefonía con un poder económico extraordinario y gran capacidad de influencia política y mediática.

La contaminación electromagnética ni es nueva ni se origina, exclusivamente, con estas tecnologías. Están las líneas de alta tensión y los transformadores pero, también, algunos electrodomésticos como los hornos

microondas (la mayoría, con fugas hacia el exterior), cocinas de inducción, sistemas de telefonía inalámbrica DECT, consolas de juegos, pequeños transformadores que generan campos magnéticos, etc.

El Parlamento Europeo, en una revisión intermedia del Plan de Acción Europea sobre Medio Ambiente y Salud, constata que los límites de exposición a los campos electromagnéticos (CEM) establecidos para el público son obsoletos, actualmente “también recomienda a los países de la Unión Europea a que bajen drásticamente los niveles máximos de emisión, y que alejen las antenas de escuelas y hospitales. Asimismo, diversas Comunidades Autónomas como Navarra, Cataluña o Castilla la Mancha, y Ayuntamientos como los de Leganés, Alcoy o Basauri, entre otros muchos, han elaborado leyes u ordenanzas limitando la emisión de ondas electromagnéticas y condicionando su instalación a que estén alejadas de los centros sensibles, como pueden ser colegios y hospitales, que suelen ser las zonas de más alto riesgo para las personas que en esos espacios desarrollan gran parte de su vida, por todo ello, la Asociación Vecinos de Santo Domingo pedimos que, la Administración Local, en base a la consecución del mandato constitucional de VELAR POR EL INTERÉS PÚBLICO, con plena sumisión al Ordenamiento Jurídico (art. 9.1, 9.3 y 103.1 de la Constitución) y al cumplimiento del derecho constitucional de PROTECCIÓN DE LA SALUD (art. 43 de la Constitución) y, en cumplimiento de lo anteriormente expuesto tiene la obligación de, en uso de sus competencias, organizar y tutelar la salud a través de las medidas preventivas que sean precisas. Y entre las cuales cabría destacar: Bueno antes de destacar las medidas, querría decir que aun sabiendo este colectivo que desde noviembre de 2011 nuestro gobierno nacional hizo valer que en esta materia la tutela y control de las leyes a él le corresponden, y es superior al de las autonomías, debe de prevalecer la sensatez, la lógica y el sentido común y el procurar el mayor bienestar para la salud de los ciudadanos evitando así que se cree una alarma social. Indistintamente de lo que aparece en prensa, esos informes que son negativos, que dice que no existen, aparecen voces de personas que no son ajenas a estos estudios; y así en España tenemos a Pedro Costa, Ingeniero de Telecomunicaciones de la politécnica de Madrid y también hay personas en el extranjero como el científico Martín Pau de la Universidad de Washington, que denuncia que la emisión de radiaciones electromagnéticas, modifican el óxido nítrico del calcio y eso lleva a modificar la segunda cadena del ADN y ello deriva hacia enfermedades como la leucemia, cáncer, estrés, insomnio, cambios en el metabolismo, etc. También hay un científico británico Barbiton Troya que trabajó para el servicio de inteligencia militar durante diez años y su misión era estudiar los campos electromagnéticos para utilizarlos en armamentos y, entre otras cosas, dijo a su gobierno que los científicos de este gobierno serían responsables de más muertos civiles en tiempos de paz que todas las organizaciones terroristas mundiales, aconsejando que no proliferen tanto las antenas de la biofrecuencia electromagnética y, recomendando que se sustituyan por la fibra óptica por cableado, porque son más inofensivas; y ya retomando la exposición de motivos de la moción, se debe destacar:

1.a).- El nivel máximo de exposición del público a los campos electromagnéticos emitidos por los equipos de telefonía y por las instalaciones radioeléctricas se debe fijar en $0.1 \text{ microvatios/cm}^2$ para el conjunto de las radiaciones de microondas pulsadas (Esta petición viene avalada por el consenso internacional y el de numerosos estudios que lo señalan)

2.b).- Se debe prohibir instalar las estaciones base de telefonía a menos de 500 metros de cualquier zona habitada y de cualquier espacio sensible.

4.d).- El Ayuntamiento de Puente Genil debe establecer una Ordenanza Municipal que contemple, en el uso de sus competencias; las condiciones a cumplir por las compañías telefónicas sobre emplazamientos, distancias a zonas sensibles y mapa detallado de las mismas, potencias de emisión e incisión, ubicación y despliegue de los sistemas radioeléctricos y cualesquiera medidas

como protección de las personas y del entorno urbano. Todo ello debe concretarse en el Planeamiento Urbanístico de Puente Genil

Esa Ordenanza debe ser el resultado de un Proceso Participativo con los grupos políticos y sociales al igual que con los vecinos y vecinas.

Las nuevas instalaciones de telefonía deben ser comunicadas a los vecinos y vecinas colindantes.

Debe elaborarse un Estudio Detallado sobre Contaminación Electromagnética. Para explicarlo de otra manera sería aconsejable que se hiciera un estudio o mapa cartográfico sobre el posible vínculo entre antenas y los enfermos de cáncer en la zona, para así poder determinar y tener una opinión más exacta y más realista sobre qué efectos inciden en las zonas cercanas, donde están las antenas, y donde no están las antenas, la ubicación más lejana la incidencia en ese tipo de enfermedades, etc.

Considerando, las disposiciones de la Ley General de Protección del Medio Ambiente, que reconoce que todas las personas tienen Derecho al uso y disfrute de un medio ambiente saludable en el año 2010 hay que recordar que el entonces Defensor del Pueblo Andaluz, D. José Chamizo, ya elevó a la Junta de Andalucía una solicitud instándole a que elaborase una ley y una ordenanza sobre las antenas de telefonía móvil y estaciones Base, argumentando la alarma social y tras la comprobación de pueblos como Ronda donde la proliferación de antenas estaba levantando, casualmente o no, aunque piense que nada es casual sino causal, la sospecha del aumento de enfermedades como las antes indicadas, hasta el día de hoy eso no se ha hecho, y posiblemente sea porque las multinacionales todavía tienen mucho peso y por todas estas razones, la Asociación Vecinos de Santo Domingo eleva para su aprobación en Pleno Municipal los siguientes acuerdos:

1.- Que se encargue la realización de un estudio técnico con el fin de ordenar, ubicar y racionalizar, con criterios técnicos y urbanísticos, la implantación de estas infraestructuras y asegurar un elevado nivel de protección para la salud de los/las vecinos/as de Puente Genil, teniendo en cuenta, al menos, dos parámetros para el estudio:

- a).-máximo alejamiento posible de las viviendas y
- b).-suficiente cobertura.

2.- Que el Ayuntamiento estudie la situación legal de las antenas actuales con el fin de poder actuar en consecuencia.

3.- Que se requiera a las operadoras de telefonía para que presenten un Plan de Despliegue, a medio y largo plazo, en Puente Genil y que justifiquen la necesidad de tantas antenas en el municipio.

4.- Determinar y delimitar un mapa con las zonas contaminadas por electrocontaminación.

5.- Redactar y aprobar una nueva Ordenanza para regular la implantación de las estaciones de base de *telefonía* móvil en el municipio de Puente Genil.

6.- Instar a la Junta de Andalucía, así como al gobierno Central a que actúe coordinadamente con los Ayuntamientos para regular, desde el punto de vista de la seguridad, las instalaciones de las antenas de telefonía móvil, así como sus

repercusiones medioambientales y urbanísticas, su ubicación y el procedimiento de colocación de las mismas.

Con esto termino lo que es la exposición de la moción, pero, si el tiempo me lo permite, quisiera trasladar a los políticos aquí sentados que una de las máximas del político, amén de gestionar el desarrollo de un pueblo, es la de velar por la felicidad de los ciudadanos y ciudadanas y sería conveniente que se elevase la ordenanza a instancias del gobierno al menos para que se hagan estudios en los que se concreten la relación de instalación de antenas y enfermedades para que los ciudadanos se sientan más tranquilos, no haya alarma social y darle así un poco más de felicidad; y se le está dando salud y felicidad por el simple hecho de hacer un estudio donde se argumente que al menos se están controlando las emisiones de radiofrecuencias y así quitar el estrés, ante la lectura de informes donde se dice que no es demostrable la incidencia de la instalación de antenas cerca de una vivienda, y determinadas enfermedades aunque luego existan otros que dicen que sí, creando desasosiego, que ha de evitarse y por ello los políticos debieran tomarse en serio la petición que ahora se les hace, trasladándola a la Junta de Andalucía y al Gobierno Central para que se puedan minimizar los posibles daños que pudieran producirse". Concluyó dando las gracias por haberse permitido explicar el contenido de la moción.

El Sr. Alcalde preguntó si los portavoces de los grupos políticos deseaban pedir al defensor de la moción alguna aclaración, a lo que dijeron que no, abriéndose así el debate entre los grupos políticos.

Comenzó en primer lugar el señor portavoz del grupo político del PP, D. Antonio Pineda Bonilla, para decir que el Sr. Alcalde, como máximo representante del gobierno local, aprovechando la presencia de los vecinos, informase a los mismos, en aras a lograr la felicidad, evitación del estrés y desasosiego, de que hablaba el defensor de la moción, sobre los estudios de que disponga para poder actuar, y ello porque efectivamente estaban para gestionar los recursos y para lograr la mayor felicidad de cada uno de los vecinos y vecinas de este pueblo. Lo que sí estaba claro es que, pese a que el señor defensor de la moción hablaba de connivencia entre las multinacionales y determinados gobierno y políticos, aquí en Puente Genil no existía y no creía que ninguno de los miembros de la Corporación sea connivente con ninguna multinacional como para no pensar en los vecinos. Efectivamente el defensor ha hablado de posiciones de determinados científicos pero existen otros que dicen que no hay una demostración de la relación entre el cáncer con las ondas electromagnéticas, de modo que podría existir pero también podrá no existir tal relación, el hecho es que todos los que estaban presentes llevaban siempre un móvil en el bolsillo y ese móvil genera ondas y lo que sí sería importante y por ello se lo pedía al Sr. Alcalde era que desde el Ayuntamiento se transmita que todos los que componen la Corporación tienen sensibilidad respecto a la enfermedad y hacia la muerte y lógicamente no iban a estar permitiendo ninguno de los veintiuno, que Puente Genil se viese perjudicado a sabiendas de que el perjuicio esté en las antenas de telefonía móvil. En ese sentido, por parte del PP, no habría problema en que se hagan estudios pero como el Ayuntamiento tiene ya estudios hechos con referencia a esos temas pedía al Sr. Alcalde que los entregue para dar esa tranquilidad que el señor defensor de la moción en debate, pide y con el fin de que haya salud, felicidad y se evite el estrés a los vecinos y vecinas de este pueblo, no sólo de Santo Domingo, y de los que tengan cerca esas antenas, que todos hemos ido aceptando, viviendo como ahora vivimos con esta comunicación tan estresante, y continua que nos obliga a devolver la llamada de inmediato a quien nos llama, viviendo el móvil con nosotros como otros aparatos que también emiten ondas electromagnéticas.

Por todo ello el posicionamiento de los concejales y concejalas de su grupo es el de estar en contra de la mayoría de las cuestiones porque creen que el Ayuntamiento ya dispone de esos estudios que dan tranquilidad porque

el que legisla lo hace mirando por la salud de sus vecinos y vecinas. Y finalmente, y el propio defensor lo ha referido, decir que existe ya una legislación de noviembre del año 2011 de la Junta de Andalucía donde se aclara que el Ayuntamiento no tiene potestad para legislar en esta materia y ahí está la FEMP que así lo mantiene.

Seguidamente interviene, D. Manuel Baena Cobos, portavoz del grupo político de IU-LV-CA, para decir que en este tipo de temas, que son complejos lo que se suele hacer a nivel internacional es buscar un panel de científicos apropiados que realicen estudios que luego remitan a quien tiene luego que tomar decisiones. Ese panel de científicos en Europa se llama CCSEHRCI que son los que han estado realizando estudios permanentes sobre la posible influencia de las radiaciones electromagnéticas sobre la salud humana. Lo primero que habría que aclarar es que las radiaciones electromagnéticas son un elemento de la naturaleza, no es algo que haya creado la humanidad sino que desde que ésta está en el mundo, vivimos rodeados de ellas, y que no se ven, pero están ahí.

En segundo lugar recordar que ese tipo de estudios ha destacado que no existen evidencias científicas que permitan relacionar estas radiofrecuencias, a las potencias que se han determinado, con problemas patológicos entre los humanos ya sean niños, mayores o lo que fueren. En base a esos estudios se han determinado unos niveles de potencia relacionados con las frecuencias de emisión; no todas las frecuencias son iguales; de hecho las frecuencias de los rayos x sí que producen, y está demostrado, el efecto del etéreo sobre la célula humana, pero no se conoce de otras radiofrecuencias que produzcan esos efectos. De manera que, en base a lo que se sabe, debe decirse a la población que esté tranquila, porque no existe ningún tipo de problema para su salud. Que en internet se pueden encontrar cosas, eso seguro. ¿qué habrá científicos que disientan? Seguro, y sin que ello signifique que sean los peores ni los mejores sino sencillamente que no están de acuerdo. De hecho ante las conclusiones del panel de científicos sobre el cambio climático han surgido numerosos científicos, entre ellos el primo del Sr. Rajoy, que plantean la posibilidad de que eso no fuera real y lo que ocurre es que el consenso generalizado, la mayoría piensa que eso es así en base a los estudios de los que disponen.

Lo mismo, continuó el señor Baena, ocurría con las radiaciones electromagnéticas, la inmensa mayoría de la comunidad científica, en base a los estudios de que dispone no ha encontrado relación ninguna entre esas radiofrecuencias y la existencia de problemas y patologías entre la humanidad, ni siquiera el que puedan producir, como efecto, la pérdida de sueño y demás. En base a eso, y como principio de precaución, la Organización Mundial de la Salud y la Unión Europea han determinado unas potencias máximas que no se deben superar en determinado tipo de frecuencias y que son para las de 900 megahercios no se deben superar los 450 microvatios, para 1800 megahercios los 900 microvatios, y para dos gigas los 1000 microvatios; en concreto en España es el Ministerio el que debe realizar los estudios de la potencia que nos

llega de estas radiofrecuencias anualmente, y los últimos datos de que se dispone que son de 2010, dicen que las que tendríamos que no superar de 450 microvatios, o sea por cada de uno, permitiéndose, como he referido, hasta 450; en el de 1800 estamos en 0,523 microvatios, no llegándose al uno siquiera y en el de dos gigas estamos en el 0,462 microvatios, de manera que estamos en niveles cientos de veces por debajo de los permitidos y que recomiendan los expertos; de hecho es mayor la potencia de radiofrecuencia que uno recibe cuando se acerca el móvil al oído que las que se reciben de una antena de telefonía móvil cercana al domicilio. Esto, en cuanto a la salud; en lo que se refiere al tema de competencia el señor Ruiz sabe, porque se lo he pasado, que existe jurisprudencia del Tribunal Supremo y del Tribunal Constitucional que determinan que los límites fijados por el Ministerio son intocables por las CCAA y los Ayuntamientos; y de hecho la única cosa que podrían regular los Ayuntamientos serían cuestiones urbanísticas como por ejemplo evitar las antenas en determinados entornos, y han llegado a tirar para atrás esos tribunales, Ordenanzas de Barcelona, Menorca, etc., que se han citado por el señor Ruiz, y las ha dejado sin validez ninguna porque no se tiene competencia en la materia, porque ni pueden determinar potencias ni establecer los lugares de ubicación. De modo que difícilmente podrían hacerse aquí ordenanzas sobre tal cuestión porque inmediatamente serían recurridas y quedarían sin efecto precisamente en base a la existencia de esa jurisprudencia. Con respecto a la propuesta de acuerdo habría algo que se podría hacer aunque no creo que se tenga el dato del número de enfermos de cáncer por distritos, se podrían conseguir, y entonces la propuesta sería que los últimos diez años se determinara el número de muertes en cada distrito, número de muertes por cáncer en cada distrito y porcentaje que representa respecto a la población del distrito, y finalmente se comparen distritos. Imagina que muchos se llevarían la sorpresa de que el casco histórico, es la zona de mayor mortalidad y de más patologías de la localidad por la sencilla razón de que es el sitio donde viven más personas mayores de la localidad; pero eso no dejaba de ser una afirmación que él hacía; de manera que se podría hacer un estudio que luego se ponga en conocimiento de la población. Respecto a las propuestas los concejales y concejalas de su grupo estarían dispuestos a aprobar la 2ª y 3ª; esta última referida al plan de despliegue a corto plazo porque a largo ni ellos lo saben porque no se sabe como puede evolucionar la tecnología.

Finalmente, concluyó el señor Baena, recordar que mientras más lejanas estén las antenas más potencia deben dar a las radiofrecuencias que emiten, con lo cual el efecto sería peor que el tenerlas más cerca, y en última instancia también se han hecho algunos estudios, en Puente Genil de algunas antenas, de los niveles de potencia que emiten y están por debajo de los considerados permisibles. Esos dos puntos si se aprobarían, en cambio no aquellos que plantean que nosotros regulemos de manera autónoma estas cuestiones porque no dejan ni el Tribunal Supremo, ni el Tribunal Constitucional.

A continuación interviene el Sr. Alcalde asumiendo la portavocía del grupo del PSOE, para en primer lugar manifestar su total conformidad con lo dicho por los dos portavoces que le han precedido y sobre las dos cuestiones en discusión, una primera en la que el señor Baena ha aclarado exactamente qué es lo que se hace en los Ayuntamientos y que todos los Ayuntamientos de España reciben de manera periódica un estudio encargado por el FEMP a un comité de expertos que, asumiendo las recomendaciones del Parlamento Europeo pretenden comprobar con sus estudios si hay algún tipo de relación entre la salud y la emisión de frecuencias radioeléctricas o radiomagnéticas por parte de cualquier dispositivo, sea wifi, sea una antena de telefonía. Los estudios que periódicamente nos remiten a todos los Ayuntamientos de España y del que dispone Puente Genil, igual que el que puede disponer el Alcalde de La Coruña, manifiestan que no hay una evidencia científica de que

una cosa provoque algún daño para la salud de las personas; eso debía tranquilizar a todos porque si cualquier político comprueba que, según los informes, parece que hay una posibilidad de que una antena de telefonía provoque daños a la salud lo primero que tendría que hacer es paralizar cualquier licencia y mandar retirar las que haya porque por encima de cualquier otra cuestión, de recoger la basura, limpiar las calles, poner el alumbrado, la seguridad ciudadana, etc., está la salud de las personas y en eso entendía y creía que los veintiún concejales del pleno estaban unánimemente convencidos que es su obligación. Como se dispone de esos estudios, evidentemente no plantean ningún problema a las solicitudes que les remiten las compañías, que entienden que necesitan para un barrio concreto disponer de una antena, que dé cobertura a los clientes que tienen su domicilio en ese barrio para prestarle el servicio contratado por ellos y dentro de los límites marcados por la normativa comunitaria, estatal y, en su caso, autonómica, o municipal en cuanto a condiciones urbanísticas; eso lo comprueba el Ayuntamiento actual, el anterior y esperaba que el que ahora viniese.

Sin duda alguna, continuó el Sr. Alcalde, todos estaban de acuerdo en que las instalaciones de antenas que existen colocadas en Puente Genil en todo su casco urbano cumplen con la normativa exigible, que está muy por debajo de los límites que señala el Parlamento Europeo y las recomendaciones que realiza, para evitar superar algún tipo de emisión. Por tanto el primer mensaje tiene que ser que los políticos de este Ayuntamiento tienen noticia cierta de que no provocan daños a la salud, se tienen estudios que así lo acreditan y que se ha comprobado que todas las antenas de Puente Genil cumplen con la normativa.

Cuando surgió la preocupación de los vecinos del barrio de Santo Domingo esa información se ha publicado junto con el estudio de que ha hablado el señor Baena y de que dispone el señor Ruiz y también el grupo político del PP en la página web municipal, siendo el mismo para todos los Municipios de España.

Además y, ese sí era un compromiso, de hace cuatro años, del grupo político del PSOE adquirido con los vecinos de Santo Domingo, que habían mostrado preocupación, a los que se reunió y se les dio, por parte de un experto médico en la materia para aclarar las dudas que tenían, de realizar un estudio sobre la salud, de lo que antes ha hablado el señor Baena, que pusiera de manifiesto si había algún índice anormal de alguna enfermedad en Puente Genil que debiera alertar a las autoridades sanitarias desde las instancias municipales. Ya se disponía de ese estudio realizado por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en el que se pone de manifiesto las enfermedades prevalentes de Puente Genil, como se produce aquí la mortalidad, qué enfermedades y qué causas las producen y la comparativa de si una enfermedad concreta está por encima de la media en la Provincia o en Andalucía. Este estudio también está publicado en la página web municipal y les sorprendía gratamente que afortunadamente las causas de mortalidad en Puente Genil están por debajo de la media del resto de Municipios de la

Provincia. Por ello, y ya para concluir, debía insistir en que, por un lado, sabían que tenían un informe técnico encargado por la FEMP, para todos los Ayuntamientos de España encargados a científicos de reputación conocida, por ello se les ha contratado, y que dicen que no hay evidencia ninguna en que las antenas y las ondas produzcan daños a la salud; también se ha comprobado que las instalaciones en Puente Genil cumplen la normativa; disponen de un estudio de salud que nos dice cómo nos morimos en Puente Genil, de las enfermedades que se padecen y concluye con que en Puente Genil pese a esa leyenda urbana no hay más cáncer que en ningún sitio de la Provincia de Córdoba, si los vecinos querían algo más estarían dispuestos a organizar una conferencia en la que o bien se contraten o vengan de forma voluntaria oncólogos, científicos, en que expliquen y disipen y respondan a las dudas que los vecinos les puedan plantear. Recientemente organizado por la Asociación española Contra el Cáncer, se celebró una conferencia en la que invitaron a un oncólogo cordobés de un importante prestigio, Juan de la Haba, que ha publicado recientemente un libro, “como vencer el cáncer”, que aparte de reconfortar a todos los que asistieron, respondió a una pregunta formulada por un pontanés que había padecido un cáncer, y le dijo que desde el punto de vista científico, médico y desde su experiencia como oncólogo, las antenas de telefonía de forma rotunda no producían cáncer, respondiendo así la pregunta que se le formuló sobre ese tema concreto, porque a día de hoy, con los estudios de que se dispone, no hay ningún tipo de evidencia y esa aclaración la hizo a más de cien personas; muchas de ellas habían superado un cáncer o bien estaban en un proceso de superación y necesitaban también esperanza, escuchando a un oncólogo en el que han depositado todas sus expectativas de vida. Si aun así la Asociación de Vecinos de Santo Domingo quieren escucharlo de primera mano y que se profundice en el tema no había ningún problema para que el Ayuntamiento organice unas jornadas referentes a esta problemática, a esta angustia que provoca el desconocimiento y se puedan quedar tranquilos de que, si en su barrio, porque necesite cobertura tal compañía coloquen una antena, ese hecho no les quite el sueño porque ningún daño se les va a provocar en su salud; ese sí debiera ser el compromiso de los veintiún concejales que estaban en el pleno más allá de que determinen el Mapa de expansión de los próximos años de las compañías, que habrá que pedirles siendo que muchas dirán que al momento no tienen ninguna previsión, ni tampoco sabemos dentro de tres años las compañías que puedan existir y quizás si no les damos a los vecinos la información debida dentro de dos años si les colocan una antena cerca de su domicilio quizás les provoque más angustia. Por eso él entendía que se debía dar toda la información de que se dispone y eso era lo que había hecho el Ayuntamiento respecto a los estudios de que dispone, y si quieren algo más se está dispuesto a traer a las personas que siendo de referencia puedan responder a las dudas que todavía algunos puedan albergar, sería conveniente y bueno; por eso le gustaría que del pleno que se estaba desarrollando se saliese con un compromiso: que aceptamos que se escuche a la gente, algún científico, que pueda aclarar dudas para que, sobre todo dejen de tener esa angustia que manifiestan y que entendían que la tuvieran y estuvieran preocupados, como entendía que movilicen a los vecinos y estén hoy en el pleno. Por todo eso, si les parece a los grupos podían proponer: que se organice por parte del Ayuntamiento de Puente Genil, una charla informativa avisando a todos los colectivos y vecinos que quieran escucharla y en ella se planteen las dudas que entienda cada uno que todavía tienen, independientemente de que puedan disponer de todos los documentos y que figuran en la página web del Ayuntamiento, editándolos en su caso para que no haya ningún tipo de dificultad para ninguna persona en acceder a los mismos. ¿Les parece a los grupos y proponentes de la moción? Puede ser un acuerdo en el que concluyamos, como ha dicho el señor Pineda para evitar esa infelicidad que pueda causar el desconocimiento, evitando las angustias que están viviendo los vecinos y vecinas.

Ante el asentimiento del resto de los grupos y proponentes de la moción se sometió a votación la propuesta realizada verbalmente por el Sr. Alcalde en el siguiente sentido: Realizar una conferencia-coloquio sobre la incidencia de las antenas de telefonía móvil sobre la salud, facilitando a los vecinos, que quieran tenerlo, los documentos de que dispone el Ayuntamiento y que figuran en la página web sobre los informes de la FEMP y sobre el informe de salud que ha realizado la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía para el pueblo de Puente Genil.